



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0 0 2 3

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	RANGEL RUIZ GAVIRIA
APODERADO (A):	A NOMBRE PROPIO
ACCIONADO(AS):	MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL “SUBDIRECCIÓN DE SUBSIDIOS PENSIONALES, SERVICIOS SOCIALES COMPLEMENTARIOS Y OTRAS PRESTACIONES”
RADICACION.	19 001 31 05 002 2023 00008 00

El/La señor(a) JENIFER VALLEJO GUACA, identificado con C.C N° 1.061.691.112 de Popayán, ha instaurado Acción de Tutela en contra de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, al considerar vulnerado el **derechos fundamental de petición**, con el objeto de que se le protejan sus derechos fundamentales por condiciones de Vulnerabilidad Manifiesta al interior del programa **Justicia, Verdad y Reparación Integral**, implementado por el Gobierno Nacional, para las víctimas del conflicto armado en Colombia, derecho consagrado en la Constitución Política.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

De conformidad con las previsiones del artículo 22 del Decreto 2591, se ordenará oficiar al representante legal de la entidad accionada, para que informe cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **RANGEL RUIZ GAVIRIA**, identificado con C.C N° **76.214.173** de Argelia (Cauca), en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente acción, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

TERECERO: INFORMAR por Secretaría a las partes sobre la admisión de la presente acción para que manifiesten lo que a bien tengan.



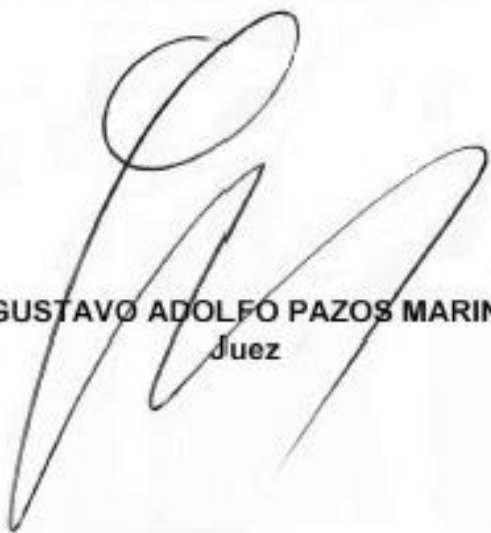
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

CUARTO: LIBRAR oficio con destino al Señor **CARLOS MUÑOZ ROBLES** o, quien haga sus veces como **Subdirector de Subsidios Pensionales, Servicios Sociales Complementarios y Otras Prestaciones** del MINISTERIO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., entidad accionada en esta oportunidad, con los anexos de rigor, para que en el término perentorio de dos (2) días contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, ejerza su derecho de contradicción y de defensa, precisando para ello cual ha sido el trámite impartido al asunto reclamado por la parte actora, respecto al derecho de petición elevado electrónicamente el 04 de agosto y 07 de diciembre de 2022 inclusive, relacionado con la solicitud de reconocimiento de la prestación humanitaria periódica, contemplada para las víctimas del conflicto armado de Colombia.

QUINTO: ADVERTIR a la entidad accionada que si el informe no fuere rendido dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos de la acción de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa. Los informes se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento (art. 19 del decreto 2591 de 1991).

SEXTO: TENER como pruebas, los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados al momento de proferir sentencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

Jfrb/

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **007** FIJADO HOY, **19** de **enero** de **2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Pal

n - Cauca
co